



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 27 de julio de 2011.

Número 89

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

**AVISO** de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “**RANCHO DON POLO**”, con una superficie aproximada de 15-32-55.62 hectáreas, municipio de Villagrán, Estado de Tamaulipas..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Jardín de Niños Particular **IACSVILLE**, el Cambio de Denominación por la de **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST**; y Cambio de Titular en favor de Fundación Vanest, A.C, para continuar impartiendo estudios de Educación Preescolar en Victoria, Tamaulipas..... 2

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se Autoriza a la Escuela Primaria Particular **INSTITUTO IACSVILLE**, el Cambio de Denominación por la de **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST**, y el Cambio de Titular en favor de Fundación Vanest, A.C.; a efecto de que ésta última continúe impartiendo estudios en sus instalaciones ubicadas en Victoria, Tamaulipas..... 4

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se Autoriza a la Escuela Secundaria General Particular **INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA**, el Cambio de Denominación por la de **CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST**, y el Cambio de Titular en favor de Fundación Vanest, A.C.; a efecto de que ésta última continúe impartiendo los estudios de Educación Básica en sus instalaciones ubicadas en Victoria, Tamaulipas..... 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

**Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "RANCHO DON POLO", con una superficie aproximada de 15-32-55.62 hectáreas, municipio de Villagrán, Estado de Tamaulipas.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO DON POLO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, ESTADO DE TAMAULIPAS.**

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **152971** de fecha **05** de Abril del **2011**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **59** de fecha **12** de **Abril** del **2011**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**RANCHO DON POLO**", con una superficie aproximada de **15-32-55.62 has.**, ubicado en el municipio de **Villagrán**, Estado de **Tamaulipas**, solicitado en enajenación por el **C. EZEQUIEL ESTRELLA ALMAGUER** el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE : EN 374.00 MTS. CON ZONA URBANA DE VILLAGRÁN  
AL SUR : EN 231.00 MTS. CON EL SR. NERY CUELLAR MELÉNDEZ  
AL ESTE : EN 393.00 MTS. CON EL SR. NERY CUELLAR MELÉNDEZ  
AL OESTE : EN 667.00 MTS. CON LA SRA. IMELDA RODRÍGUEZ

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado **El Cinco**, con domicilio en Cd. Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes mas cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Agraria con domicilio en calle 8 Matamoros y Morelos s/n Zona Centro, Palacio Federal 4º Piso, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **14** de **Abril** del **2011**.- **ATENTAMENTE**.- **EL COMISIONADO**.- **ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTÚ**.- Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO**.- Que mediante escrito recibido en fecha 27 de octubre de 2010, la ciudadana JUDITH HERNÁNDEZ SALDÍVAR, representante legal de la persona moral denominada EDUCACIÓN INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO IACSVILLE, solicitó el Cambio de Denominación por la de CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST y Cambio de Titular en favor de la persona moral FUNDACIÓN VANEST, A.C., para que continúe impartiendo los estudios de educación preescolar en el domicilio ubicado en calle 23 Bravo y Allende, número 505, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el Jardín de Niños Particular INSTITUTO IACSVILLE cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 20 de fecha 17 de febrero de 2004.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

**QUINTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. JUDITH HERNÁNDEZ SALDÍVAR, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/0172 del 7 de abril de 2011, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral denominada EDUCACIÓN INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO IACSVILLE, el Cambio de Denominación por la de CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST y Cambio de Titular en favor de la persona moral FUNDACIÓN VANEST, A.C., para que continúe impartiendo los estudios de educación preescolar en el domicilio ubicado en calle 23 Bravo y Allende, número 505, zona centro, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR IACSVILLE, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR LA DE CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST; Y CAMBIO DE TITULAR EN FAVOR DE FUNDACIÓN VANEST, A.C, PARA CONTINUAR IMPARTIENDO ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la persona moral denominada EDUCACIÓN INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO IACSVILLE, el Cambio de Denominación por la de CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST y Cambio de Titular en favor de la persona moral FUNDACIÓN VANEST, A.C., para que continúe impartiendo los estudios de educación preescolar en el domicilio ubicado en calle 23 Bravo y Allende, número 505, zona centro, en Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **0301396**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ciudadana SANDRA LUZ ESTRADA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando la representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución

Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La ciudadana SANDRA LUZ ESTRADA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Denominación y de Titular, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de autorización número 0301396 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 20 de fecha 17 de febrero de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La ciudadana SANDRA LUZ ESTRADA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana SANDRA LUZ ESTRADA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio de dos mil once.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 27 de octubre de 2010, la ciudadana JUDITH HERNÁNDEZ SALDÍVAR, representante legal de la persona moral denominada EDUCACIÓN INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO IACSVILLE, solicitó el Cambio de Denominación por la de CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, y Cambio de Titular en favor de FUNDACIÓN VANEST, A.C., a efecto de que ésta última continúe impartiendo Educación Básica, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio de calle 23 Bravo y Allende, número 505, Zona Centro, en Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la Escuela Primaria Particular INSTITUTO IACSVILLE cuenta con autorización para impartir Educación Básica, mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal de fecha 12 de febrero de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 22 del 19 del mismo mes y año.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como por las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

**QUINTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. JUDITH HERNÁNDEZ SALDÍVAR, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0173 del 7 de abril de 2011, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO IACSVILLE, Autorización para el Cambio de Denominación por la de CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, y Cambio de Titular en favor de FUNDACIÓN VANEST, A.C., a efecto de que ésta última continúe impartiendo los estudios de Educación Básica, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 23 Bravo y Allende, número 505, Zona Centro, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO IACSVILLE, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR LA DE CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, Y EL CAMBIO DE TITULAR EN FAVOR DE FUNDACIÓN VANEST, A.C.; A EFECTO DE QUE ÉSTA ÚLTIMA CONTINÚE IMPARTIENDO ESTUDIOS EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO IACSVILLE, para el Cambio de Denominación por la de CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, y Cambio de Titular en favor de FUNDACIÓN VANEST, A.C., a efecto de que ésta última continúe impartiendo los estudios de Educación Básica, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 23 Bravo y Allende, número 505, Zona Centro, en Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **0209370**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ciudadana SANDRA LUZ ESTRADA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando la representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La ciudadana SANDRA LUZ ESTRADA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Denominación y de Titular, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de Autorización número 0209370 otorgado por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 22 del 19 de febrero de 2003.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La ciudadana SANDRA LUZ ESTRADA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Escuela Primaria Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana SANDRA LUZ ESTRADA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio de dos mil once.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 27 de octubre de 2010, la ciudadana JUDITH HERNÁNDEZ SALDÍVAR, representante legal de la persona moral denominada EDUCACIÓN INTERACTIVA Y HUMANISTA, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA, solicitó el Cambio de Denominación por la de CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST y Cambio de Titular en favor de FUNDACIÓN VANEST, A.C., a efecto de que ésta última continúe impartiendo Educación Básica, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio de calle 23 Bravo y Allende, número 505, Zona Centro, en Victoria, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA cuenta con autorización para impartir Educación Básica, mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 144 del 1º de diciembre de 2005.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como por las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

**QUINTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. JUDITH HERNÁNDEZ SALDÍVAR, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0163 del 7 de abril de 2011, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA, Autorización para el Cambio de Denominación por la de CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, y Cambio de Titular en favor de FUNDACIÓN VANEST, A.C., a efecto de que ésta última continúe impartiendo los estudios de Educación Básica, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 23 Bravo y Allende, número 505, Zona Centro, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL PARTICULAR INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN POR LA DE CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, Y EL CAMBIO DE TITULAR EN FAVOR DE FUNDACIÓN VANEST, A.C.; A EFECTO DE QUE ÉSTA ÚLTIMA CONTINÚE IMPARTIENDO LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN VICTORIA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Escuela Secundaria General Particular INSTITUTO IACSVILLE SECUNDARIA, para el Cambio de Denominación por la de CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST y Cambio de Titular en favor de FUNDACIÓN VANEST, A.C., a efecto de que ésta última continúe impartiendo los estudios de Educación Básica, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 23 Bravo y Allende, número 505, Zona Centro, en Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **0507582**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ciudadana SANDRA LUZ ESTRADA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando la representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Secundaria General Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La ciudadana SANDRA LUZ ESTRADA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la

conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Denominación y de Titular, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de Autorización número 0507582 otorgado por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 144 del 1º de diciembre de 2005.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La ciudadana SANDRA LUZ ESTRADA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Escuela Secundaria General Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana SANDRA LUZ ESTRADA GONZÁLEZ, representante legal de la persona moral denominada FUNDACIÓN VANEST, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria General Particular CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL VANEST, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### T R A N S I T O R I O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio de dos mil once.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

---





# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 27 de julio de 2011.

Número 89

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3746.-</b> Expediente Número 01078/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 3820.-</b> Expediente Número 00151/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	8
<b>EDICTO 3747.-</b> Expediente Numero 00213/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	2	<b>EDICTO 3821.-</b> Expediente Número 00026/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3748.-</b> Expediente 00749/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 3822.-</b> Expediente Número 00080/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3749.-</b> Expediente 00486/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 3823.-</b> Expediente Número 00122/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3799.-</b> Expediente Número 00866/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	<b>EDICTO 3824.-</b> Expediente Número 395/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3800.-</b> Expediente Número 460/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 3825.-</b> Expediente Número 00643/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3801.-</b> Expediente Número 1211/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	4	<b>EDICTO 3826.-</b> Expediente Número 00735/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3802.-</b> Expediente Número 00035/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	<b>EDICTO 3827.-</b> Expediente Número 00704/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3803.-</b> Expediente Número 00010/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio.	5	<b>EDICTO 3828.-</b> Expediente Número 00178/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3804.-</b> Expediente Número 259/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 3829.-</b> Expediente Número 00717/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3805.-</b> Expediente Número 00538/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	6	<b>EDICTO 3830.-</b> Expediente Número 753/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3806.-</b> Expediente Número 99/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	<b>EDICTO 3831.-</b> Expediente Número 00755/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3807.-</b> Expediente Número 00489/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva de Posesión.	7	<b>EDICTO 3832.-</b> Expediente Número 00783/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3814.-</b> Expediente Número 717/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 3833.-</b> Expediente Número 674/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3815.-</b> Expediente Número 733/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 3834.-</b> Expediente Número 01393/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3816.-</b> Expediente Número 00675/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 3835.-</b> Expediente Número 47/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3817.-</b> Expediente Número 00701/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 3836.-</b> Expediente Número 462/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3818.-</b> Expediente Número 00984/2011, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 3837.-</b> Expediente Número 01384/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 3819.-</b> Expediente Número 0931/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 3838.-</b> Expediente Número 01092/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	12

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete del mes de junio del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01078/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. GUADALUPE URBIOLA FLORES, en contra del C. ROEL GONZÁLEZ OLIVARES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, únicamente los derechos que le correspondan a la parte demandada el C. ROEL GONZÁLEZ OLIVARES, esto es el 50% el bien inmueble ubicado en calle Avenida Anacuas, número 607, de la colonia El Parque de esta ciudad, identificado como: Finca Número 83011 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los ROEL GONZÁLEZ OLIVARES Y ROSA MERCEDEZ GUERRERO PÉREZ, en la inteligencia de que la audiencia de remate se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.- Así mismo el presente edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la audiencia de remate.- El bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$1,737,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo que el 50% de ello resulta ser la cantidad de \$868,500.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$579,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$115,800.00 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3746.- Julio 19, 21 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de junio del dos mil once, dictado en el Expediente Numero 00213/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en

contra de la C. MACRINA COVARRUBIAS MARTÍNEZ, se ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Laguna Madre número 87-2 departamento 2 modulo 87, del Fraccionamiento Jardines de Champayán de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 61.72 m2 propiedad de MACRINA COVARRUBIAS MARTÍNEZ, clasificación de la zona habitacional (interés social) tipo de construcción casa habitación de tipo económica de 1 y 2 pisos índice de saturación en la zona 100% población normal, contaminación ambiental baja sin registros, ruido vehicular. uso del suelo habitacional medio bajo, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo flujo vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postería de madera; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano; escuelas; hospitales o clínicas a mas de 1 k.m., centros comerciales y financieros importantes a mas de 1 k.m. con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE en 3.575 metros con departamento 73-1 y 0.80 m y 1.75 m con área común; AL suroeste en 3.95 metros con área común y 9.55 metros con departamento 87-1; AL NOROESTE en 3.575 metros con departamento 73-1 y 0.80 centímetros y 1.55 metros con área común; AL SURESTE en 3.425 y 2.50 metros con área común que da a la calles Laguna Madre; arriba con departamento 87-4; abajo con cimentación a dicha vivienda le corresponde un 1.5625% de indiviso sobre las partes comunes del régimen inscripción en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 114046, Legajo 2281 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 2 de julio de 1996 con un valor comercial de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (24) VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 20 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3747.- Julio 19, 21 y 27.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00749/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Arturo Bazaldua Guardiola, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CAJA POPULAR EL PARAÍSO, S. C. DE R. L., y continuado por el Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez, con el mismo carácter, en

contra de SONIA CRUZ HERBERT Y PORFIRIO GUERRERO FUENTES, consistente en:

Bien inmueble y construcción ubicado en calle Décima Avenida No. 217, colonia Villahermosa en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 30.00 metros con resto del mismo terreno, que con superficie aproximada de 325.00 metros se reserva en exclusiva propiedad; AL SURESTE, en 30.45 metros con lote 5, AL NORESTE, en 9.00 metros con zona federal de la vía de ferrocarril Monterrey-Tampico, AL SUROESTE, en 9.00 metros con Avenida Décima, con superficie de 270.00 m<sup>2</sup>., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 75,565, Legajo 1512, de fecha nueve de febrero de 1990, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1,014,000.00 (UN MILLÓN CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada de Tampico, ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles, y en el de mayor circulación en días naturales.- Es dado el presente a los treinta días de junio de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3748.- Julio 12, 21 y 27.-3v3.

**EDICTO**  
**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordeno dentro del Expediente 00486/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración del C. SOTERO TOVAR CONTRERAS en contra de los C.C. EDMUNDO ARREDONDO TORRES en su carácter de deudor principal y GUILLERMINA TORRES MOLINA en su carácter de aval, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado a la demandada GUILLERMINA TORRES MOLINA el que se identifica como: "Bien inmueble: datos de la Finca Urbana fracción a, colonia Guadalupe Victoria, Lote T-II-III-B-5-5, superficie 229.4200m<sup>2</sup>, medidas y colindancias: AL NORTE en 7.600 metros con calle Carpintero, AL SUR en 4.830 metros, con fracción propiedad de Wulfrano Santos Nájera, AL ESTE en 36.500 metros con propiedad que es o fue de Ferrocarriles Nacionales de México, AL OESTE en 32.890 metros con fracción del mismo lote, a nombre de la C. GUILLERMINA TORRES MOLINA.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse en forma legal por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficiales del Estado y uno de los de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado.- Se precisa la postura base del remate en \$ 321,333.33 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien que es de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este juzgado

en punto de las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento el valor que sirve de base al remate de los bienes presentados al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

El C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3749.- Julio 12, 21 y 27.-3v3.

**EDICTO**  
**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

C. NORA IMELDA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00866/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CASTILLO WALLE, promovido por JUAN ARMANDO BARRIENTOS JIMÉNEZ, así mismo en fecha nueve de mayo del presente año, se ordenó hacerle del conocimiento la tramitación de la presente sucesión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a los 18 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3799.- Julio 26, 27 y 28.-2v3.

**EDICTO**  
**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (16) dieciséis de julio de dos mil diez, dictado en el Expediente 460/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. Julián Aurelio Zorrilla Estrada, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. IRINEO MANUEL NARVÁEZ AQUINO Y GEORGINA LORIAS SANTIESTEBAN, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a (13) trece de abril de dos mil diez (2010).- Téngase por presentado al Licenciado Julián Aurelio Zorrilla Estrada, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Hipotecario a los C.C. IRINEO MANUEL NARVÁEZ AQUINO Y GEORGINA LORIAS

SANTIESTEBAN, con domicilio en calle Jilguero departamento 130-A, modulo 15, lote 8, manzana 9, Condominio Santa Elena, de Altamira, Tamaulipas, entre Avenida Hidalgo y Paseo de los Cisnes, C.P. 89000, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos A), B), C), D) y E) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben cuál se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia O Fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el quinto párrafo de su escrito, como domicilio convencional de la parte actora el ubicado en calle Emilio Carranza número 413 Poniente, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, entre Dr. Antonio Matienzo y Dr. Carlos Canseco, C.P. 89000.--- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien

actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00460/2010.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza al C. Irineo Manuel Narvárez Aquino, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado por (3) TRES VECES consecutivas, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 4 de agosto de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3800.- Julio 26, 27 y 28.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. J. SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO  
Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL VARGAS  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de octubre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1211/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por la C. ANTONIA VILLANUEVA FLORES, en contra de los C.C. J. SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL VARGAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

#### AUTO DE RADICACIÓN.

Altamira Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.- Téngase por presente a la C. ANTONIA VILLANUEVA FLORES con su curso que antecede, nueve anexos, dos copias y tres traslados que se acompañan; mediante el cual se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil sobre Prescripción Positiva en contra de los C.C. J. SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL VARGAS, de quienes bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio particular, y al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con domicilio en Carretera Tampico-Mante número 2207 de la Colonia del Bosque entre calles Ébano y Olmo de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89318; a quienes les reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 01211/2010 y fórmese expediente, previo a emplazar a Juicio a los demandados SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL VARGAS, gírese atento oficio al vocal del Instituto Federal Electoral de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, y al representante legal de Teléfonos de México en ciudad Tampico, Tamaulipas, a fin de que informen a esta autoridad si en su base de datos se encuentra registrado el nombre de los demandados los C.C. SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL VARGAS, y en caso de ser afirmativo proporcione el domicilio actual.- Así mismo gírese oficio al Comandante de la Policía Ministerial del Estado en Tampico, Madero y Altamira, a fin de que ordene elementos a su cargo para que se aboquen a la búsqueda y localización del domicilio de los demandados SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL, una vez hecho lo anterior con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a Juicio a los demandados, haciéndole saber que se les concede el término

de diez días para dar contestación a la demanda, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer.- Asimismo para que se le haga saber de la obligación que tiene de designar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional del actor para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Quintero número 302 de la Zona Centro de esta ciudad entre calles Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, Código Postal 89600; se tiene como su Asesor Jurídico al C. Licenciado Salvador Moreno Ortiz, no así a los C.P.D. Ivan Moreno Ortiz, toda vez que no reúne los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así mismo se autoriza al Licenciado Salvador Moreno Ortiz con correo electrónico [licmorenortiz2099@hotmail.com](mailto:licmorenortiz2099@hotmail.com) a fin que consulte por medios electrónicos la información requerida, siempre que no resulte en ellos ordenada notificación personal a las partes.- Notifíquese personalmente a las partes demandadas.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 22, 52, 66, 67, 92, 98, 192, 195, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 621, 622 Y 623 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia Civil en esta ciudad, actuando con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

#### INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil once (2011), la suscrita Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la parte actora la C. ANTONIA VILLANUEVA FLORES, en fecha catorce de junio de dos mil once, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

#### ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil once (2011).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente a la C. ANTONIA VILLANUEVA FLORES, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 01211/2010, analizado el contenido del mismo y estado de autos, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, tomando en consideración que de los diversos informes rendidos por diversas autoridades no fue posible localizar el domicilio actual de los demandados J. SANTOS VÁZQUEZ SANTIAGO Y ROSA MARÍA DEL ÁNGEL VARGAS, en razón de lo anterior, emplácese a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dichos demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.

Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera

Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- En su fecha se publican en lista.- Conste.

Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de junio del dos mil once.- DOY FE.

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Sexto de Primero de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.  
3801.- Julio 26, 27 y 28.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

AL C.

CONRADO VALLADARES MOLINA.  
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha uno de marzo de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00035/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Licenciada Brenda Castillo Arguello, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra del C. CONRADO VALLADARES MOLINA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a 25 de mayo de 2011.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.  
3802.- Julio 26, 27 y 28.-2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. JESÚS GUZMÁN JIMÉNEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00010/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por SILVERIA PEÑA CARDONA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

A).- La nulidad del matrimonio celebrado entre TOMAS GUZMÁN SALAZAR Y ANDREA GALAVIZ ALVARADO.

B).- Se declaren nulos todos los derechos que le pudieran corresponder a ANDREA GALAVIZ ALVARADO, producto del matrimonio celebrado con TOMAS GUZMÁN SALAZAR.

C).- Se declare nulo el matrimonio y que al margen del acta de matrimonio ponga nota circunstanciada en que conste la parte resolutive de la sentencia que se dicte, su fecha, el tribunal que la pronunció y el número con que se marco la copia, la cual será depositada en el archivo, así mismo deberá declarar nulo el matrimonio y nulos los efectos civiles del mismo, debiéndose remitir en oficio con la copia certificada de la resolución que se dicte al Oficial 1° del Registro Civil de esta ciudad y haga las anotaciones correspondientes en el Libro del Matrimonio Número 2, Foja Número 102, Acta Número 302 de fecha de registro 7 de julio de 1967 en ciudad Victoria, Tamaulipas.

D).- El pago de gastos y costas judiciales que se realicen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3803.- Julio 26, 27 y 28.-2v3.

**EDICTO**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

C. JORGE CONDE ROSAS  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por la C. ANA LILIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ en contra de JORGE CONDE ROSAS, bajo el Expediente Número 259/2011 y emplazar por medio de edictos que deberán publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, mí como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (07) días de junio del año dos mil once (2011).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3804.- Julio 26, 27 y 28.-2v3.

**EDICTO**  
**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

C. JUAN CARLOS AGUILAR DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 09 nueve de mayo del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00538/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad promovido por MARTHA NOHEMÍ AROZQUETA PEÑA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 14 catorce de junio del presente año, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que aún conserva el C. JUAN CARLOS AGUILAR sobre mi menor hijo EMMANUEL AGUILAR AROZQUETA a favor de la suscrita y sus consecuencias inherentes.- B).- Se decreta mediante resolución judicial el ejercicio de la patria potestad única y exclusivamente a favor de la suscrita MARTHA NOHEMÍ AROZQUETA PEÑA así como la guarda y custodia definitiva de mi menor hijo EMMANUEL AGUILAR AROZQUETA.. C).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 dieciséis de junio del 2011 dos mil once.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3805.- Julio 26, 27 y 28.-2v3.

**EDICTO**  
**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Primer Distrito Judicial.**  
**San Fernando, Tam.**

San Fernando, Tamaulipas., a quince de junio de 2011  
JUSTO ALVARADO CASTILLO  
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil once, radicó el Expediente Número 99/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ROSA NOHEMÍ GARCÍA HERNÁNDEZ, en contra de JUSTO ALVARADO CASTILLO, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo de comunicar al interesado que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que la copia de traslado quedan a disposición de usted, en la Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil Familiar de este Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3806.- Julio 26, 27 y 28.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. EUSEBIA RENDÓN DE CAVAZOS  
Y NORA IRMA CAVAZOS RENDÓN;  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00489/2011, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva de Posesión, promovido por CIUDADANA LILIA ANGÉLICA CONTRERAS LÓPEZ, en contra de las Ciudadanas EUSEBIA RENDÓN DE CAVAZOS Y NORA IRMA CAVAZOS RENDÓN; se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil once (2011).- Con el anterior escrito de cuenta 5 anexos y un traslado.- Téngase por presentada a la Ciudadana LILIA ANGÉLICA CONTRERAS LÓPEZ, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva de Posesión, en contra de las ciudadanas EUSEBIA RENDÓN DE CAVAZOS Y NORA IRMA CAVAZOS RENDÓN; previo a darle trámite a su promoción y toda vez que manifiesta desconocer el domicilio de las demandadas, gírese atento oficio al Instituto Federal Electoral, en ciudad Victoria, Tamaulipas, para que si no tiene inconveniente alguno, informe el domicilio que tengan registradas las demandadas; a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, deseale entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00489/2011.- Notifíquese.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 98, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a nueve de junio del año dos mil once.- Por recibido el oficio enviado por el Instituto Federal Electoral en ciudad Victoria, Tamaulipas, rindiendo el informe solicitado en los términos a que se contrae, en donde comunica que no se encontró ningún registro a nombre de EUSEBIA RENDÓN CAVAZOS Y NORA IRMA CAVAZOS RENDÓN, y por enterado de su contenido agréguese a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4º del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, encargada del despacho por Ministerio de Ley, actuando con testigos de asistencia, Licenciadas Irma Estela Pérez del Ángel y Margarita Rodríguez Juárez, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (23) veintitrés días del mes de junio del año dos mil once (2011).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía común de partes el día 22 de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana LILIA ANGÉLICA CONTRERAS LÓPEZ, quien actúa dentro de los autos del expediente numero 489/2011, vista su petición.- En atención a que el Instituto Federal Electoral, informo que en su base de datos no encontró domicilio de los demandados y que no fue posible su localización, por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

3807.- Julio 26, 27 y 28.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RANULFO COBOS PARRILLA denunciado por los C.C. JUAN RANULFO, JOSÉ ANTONIO Y ELIZABETH de apellidos COBOS SALAS, asignándosele el Número 717/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veinte días del mes de junio del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3814.- Julio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESCOLÁSTICA TURRUBIATES VDA. DE ALONSO denunciado por FRANCISCO ALONSO TURRUBIATES, asignándosele el Número 733/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 27 días del mes de junio del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3815.- Julio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de junio del año dos mil once, el Expediente Número 00675/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ODILÓN RODRÍGUEZ LEAL, denunciado por los C.C. MARILUZ GONZÁLEZ SÁNCHEZ VDA. DE RODRÍGUEZ, JAIME ARTURO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3816.- Julio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO PALACIOS ROBLES Y GRACIELA MELLADO MENDIOLA denunciado por la C. SARA MELLADO MENDIOLA, asignándosele el Número 00701/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo

establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintisiete días del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3817.- Julio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de Junio del dos mil once, el C. Licenciado LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado dentro del Expediente Número 00984/2011, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CASIMIRO GÓMEZ PEÑA Y AGRIPINA CENTENO FIGUEROA DE GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer, valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3818.- Julio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de junio del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dió por radicado el Expediente número 0931/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor LUCIO SALAS ÁNGELES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3819.- Julio 27.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00151/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, denunciado por LEÓNIDES PÉREZ SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.



Xicoténcatl, Tam., a 30 de junio de 2011.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3820.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil once, ordenó radicar el Expediente 00026/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BOLAÑOS DELGADO, denunciado por JOSÉ DOLORES SÁNCHEZ BOLAÑOS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 23 de junio de 2011.- El C. Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3821.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00080/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISRAEL PADILLA LÓPEZ, promovido por KARITINA ELIZABETH ROSAS PECINA; se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores y por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los seis días de abril del dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3822.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete de mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00122/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA LUZ AGUILAR REYES promovido por JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ SALDIVAR, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus

derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinte días del mes, de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3823.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 395/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIMOTEO MANZANO HERNÁNDEZ, promovido por JUAN ANDRÉS MANZANO AGUILAR.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 28 de junio del 2011.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3824.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00643/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA TREVIÑO CAVAZOS, denunciado por ROSARIO MINERVA DE LOS REYES TREVIÑO; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 31 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3825.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil once, el Expediente Número 00735/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ CRUZ HERNÁNDEZ VARGAS, denunciado por la C. FRANCISCA DELGADO RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince

días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 21 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
3826.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de junio del año dos mil once, el Expediente Número 00704/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ERNESTO MUÑOZ TREJO, denunciado por la C. MARÍA DEL ROSARIO MUÑOZ LERMA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., 13 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
3827.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, el Expediente Número 00178/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora DIONICIA BARRIENTOS GARCÍA, denunciado por la C. OTILIA SOTO BARRIENTOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
3828.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de junio de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00717/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA SÁNCHEZ GALVÁN, denunciado por MARÍA ENRIQUE HINOJOSA SÁNCHEZ; ordenando el C. Juez de los LIC. ARMANDO SALDAÑA BADILLO, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la

herencia y acreedores, para dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 15 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.  
3829.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 753/2011, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. ADÁN RAZO LINO Y MARÍA OLGA SILVA DÁVILA, denunciado por el C. RAÚL RAZO SILVA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 24 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.  
3830.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00755/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GUILLEN BALBOA, denunciado por la C. CECILIA HERNÁNDEZ ALVARADO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 24 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.  
3831.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil once, el Expediente Número 00783/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor BRIGIDO REYES CASTILLO, denunciado por la C. LAURA GUADALUPE REYES LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE

H. Matamoros, Tam., 1 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3832.- Julio 27.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 674/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de LUDIVINA GARZA ALANÍS, NETZAHUALCÓYOTL CASTILLO MENDOZA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Río Kif número 28, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca" edificada sobre el lote 7 de la manzana 18, con superficie de terreno de 102.00 m2 y superficie de construcción de 60.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Río Kif, AL SUR, en 6.00 mts con lote 34, AL ORIENTE en 17.00 mts con lote 8, AL PONIENTE, en 17.00 mts con lote 6.- El inmueble identificado con Número de Finca 70705 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 235,300.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3833.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01393/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARGARITA MENDOZA NÚÑEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra de las Palomas número 4, del Fraccionamiento "Palo Verde" edificada sobre el lote 3 de la manzana 26, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 55.35 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote 2, AL SUR, en 17.50 mts con lote 34, AL ESTE, en 15.00 mts con calle Sierra de las Palomas, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 27.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3507, Legajo 3-071, de fecha 11 de mayo de 2004 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado

y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 252,030.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3834.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de junio del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 47/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SILVIA HERNÁNDEZ HONORATO ordeno sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Persia número 41, del Fraccionamiento "Valle de Casa Blanca III" edificada sobre el lote 25 de la manzana 19, con superficie de terreno de 90.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias con AL NORTE, en 6.00 mts con lote 20, AL SUR, en 6.00 mts con la calle Persia, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 24, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 26.- El inmueble identificado con Número de Finca 71023 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 126,918.47 (CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 47/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3835.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 462/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de DANIEL MARTÍNEZ ROMERO, IDANIA DE LA FUENTE CONDE DE MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Girasol número 34, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 4 de la manzana 9, con superficie de terreno de 108.36 m2 y

superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Girasol, AL SUR, en 7.00 mts con lote 19-A, AL ESTE, en 15.480 mts con lote 4-A, AL OESTE, en 15.48 mts con lote 3-A.- El inmueble identificado con Número de Finca 71029 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3836.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01384/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ALICIA JUÁREZ LÓPEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Boulevard de las Torres número 254, del Fraccionamiento "Villa las Torres" edificada sobre el lote 28 de la manzana 31 con superficie de terreno de 96.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Boulevard de las Torres, AL SUR, en 6.00 mts con lote 60, AL ESTE, en 17.50 mts con lote 29, AL OESTE, en 17.50 mts con lote 27.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8065, Legajo 162, de fecha 16 de febrero de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte demandada en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3837.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01092/2009 promovido inicialmente por el Lic. José Alfredo Barrera García, continuado por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal de INFONAVIT, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. MA. ANTONIA FRANCO GUEVARA, la Titular de esta Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mando sacar a remate en pública almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El Bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es la casa marcada con el número 312 de la calle Valle Dorado el 100 % de los derechos de propiedad del lote 28, de la manzana 14, del Fraccionamiento "Lomas de Valle Alto" de esta ciudad, con una superficie de construcción de 28.00 m2 y una superficie de terreno 90.00 m2 (noventa metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con lote número 10, AL SUR en 6.00 metros con calle Valle Dorado, AL ESTE en 15.00 metros con lote número 27, AL OESTE en 15.00 metros con lote número 29, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: En la Sección II, Número 41199, Legajo 2385, de fecha 20 de mayo del 1999, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

El presente edicto se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en los Estrados del Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (04) CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

#### ATENTAMENTE

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de julio de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3838.- Julio 27 y Agosto 3.-1v2.